**Resolución GDC N° 496/2019**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE PRÓRROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL CONTRATO N° 106/2018 CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO CORDILLERA - PLURIANUAL" CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 2, FIRMADO CON LA EMPRESA BETA INGENIERÍA, DEL ING. OSCAR TOMAS BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 369747 Y RUC N° 369747-9.**

Caacupé, 12 de junio de 2019

**VISTOS:**

El pedido de la empresa Contratista. ----------

Los dictámenes del fiscal de obras y del Auditor Interno de la Institución Departamental. ----------

***CONSIDERANDO:***

Que, la firma *Beta Ingeniería* del *Ing. Oscar Tomas Benítez González*, ha sido la empresa adjudicada para la ejecución de la obra *construcciones de obras varias en el departamento cordillera - plurianual*, para lo cual se ha firmado el contrato N° 106/2018, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, la empresa Contratista ha realizado su solicitud dentro del plazo estipulado, en tiempo y forma. ----------

Que, conforme al pedido mencionado en el párrafo anterior el fiscal de obras y el auditor interno han emitido sus respectivos dictámenes a favor del pedido de plazo solicitado. ----------

Que, el Manual de Obras de la DNCP estipula "prorroga de plazos de ejecución de obras. a) Generalidades: Entre las obligaciones del Contratista, se encuentra no solo ejecutar la obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas, sino también dentro de un plazo determinado. Mediante la prórroga, se reconoce al Contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las Condiciones Generales del Contrato del Pliego Estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante." ---------

Que, puede ocurrir que el contratista no ejecute la obra dentro del plazo pactado por diversos motivos. Cuando el retraso de la ejecución se ocasionare como consecuencia de causas imputables al contratista, la contratante debe imponerle penalidades por incumplimiento del contrato. ----------

Que, sin embargo, si el retraso se origina en circunstancias imputables al contratista este tiene derecho de solicitar la prorroga del plazo de la ejecución de la obra. Vale decir, tiene derecho a una suspensión de plazo contractual originalmente previsto para la ejecución de las obras, sin que la contratante lo considere un incumplimiento contractual y en consecuencia liberándose de la imposición de penalidades o multas. ----------

.../////...

**(Cont. Res. GDC N° 496/2019)**

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

**POR TANTO**

**EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.**

**RESUELVE**

**Art. 1°. AUTORIZAR,** la *adenda de prórroga de plazos de ejecución de obra del contrato N° 106/2018 Construcciones de Obras Varias en el Departamento Cordillera - plurianual correspondiente al lote N° 2, firmado con la empresa Beta Ingeniería, del Ing. Oscar Tomas Benítez González, con cédula de identidad N° 369747 Y RUC N° 369747-9.* ----------

***Art. 2°. AUTORIZAR,*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, como la comunicación a la firma adjudicada sobre la adenda, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03.* ----------

**Art. 3°. COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA - SECRETARIA GENERAL

**Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa**
**Secretario General**

GOBERNACION III DEPARTAMENTO - DESPACHO - CORDILLERA

**Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar**
**Gobernador del III Dpto. de Cordillera**